

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ENRIQUE PEÑA NIETO, VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, LUIS VIDEGARAY CASO Y DAVID KORENFELD FEDERMAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, RESPECTIVAMENTE; ASI COMO EL C. JORGE MALAGON DIAZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de este, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. "LA COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a "LA COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organismo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma "LA COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. "LA COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Lerma-Chapala; Valle de México; Río Balsas y Río Pánuco, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 1, 65, 77 fracciones VI, XXIII, XXVIII y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 13, 15, 17, 19 fracciones I, II y VIII, 20, 21 fracciones VI Bis y XXX, 23, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción III, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado; 1.5, fracción VI, 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracciones IV y V,

11 fracción III, 13 fracciones IV y VII y 14 fracciones II, III y VI de la Ley del Agua del Estado de México; 11 fracciones XXX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública y 1, 2, 3 fracciones IV y V y 9 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- “LA COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que “LA COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de “LA COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala; Valle de México; Río Balsas y Río Pánuco; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISION” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO”, podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

“LA COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales, entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con "LA COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO**DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

SEPTIMA.- "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO**DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS**

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISION" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- "LA COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- "LA COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, "LA COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita "LA COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión del Agua del Estado de México y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, "LA COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y “LA COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de “LA COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la Comisión Nacional del Agua y el Estado de fecha 29 de febrero de 1996, sin embargo los Anexos de Ejecución de los programas a que hace referencia la cláusula TERCERA del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, así como en la página de Internet de “LA COMISION NACIONAL DEL AGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobierno Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario del Agua y Obra Pública, **David Korenfeld Federman.-** Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, **Jorge Malagón Díaz.-** Rúbrica.

CALENDARIO mensual de presupuesto 2011 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2011 SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	51,222,023,768	1,906,918,037	2,542,848,096	4,094,160,238	6,246,179,061	4,629,613,961	4,122,398,814	7,197,179,430	4,654,628,029	5,048,530,266	6,107,731,428	3,224,724,345	1,447,112,063
100 Secretaría	1,543,695,802	3,113,329	106,955,332	48,338,777	2,955,891	5,997,326	4,674,781	410,100,345	3,650,081	409,613,622	407,678,506	137,551,887	3,065,925
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	75,026,826	2,349,537	40,154,400	11,979,943	2,191,258	2,586,772	1,899,171	2,566,710	2,469,841	2,429,916	2,171,289	1,959,286	2,268,703
111 Coordinación General de Comunicación Social	23,161,694	1,829,734	1,428,099	2,019,899	1,760,321	1,655,716	2,237,216	1,872,263	1,506,616	2,529,254	1,826,043	2,343,742	2,152,791
112 Coordinación General Jurídica	29,903,107	2,935,359	2,186,620	2,384,879	2,316,564	2,412,029	2,269,185	2,441,929	2,470,183	2,638,598	2,392,615	2,440,442	3,014,704
113 Organismo Interno de Control	30,686,789	3,057,519	2,228,866	2,581,241	2,698,725	2,486,305	2,259,726	2,572,335	2,239,644	2,428,849	2,510,378	2,429,128	3,194,073
114 Coordinación General de Delegaciones	15,815,551	1,541,921	1,144,442	1,221,176	1,229,409	1,374,547	1,164,342	1,391,129	1,243,205	1,261,679	1,402,074	1,251,810	1,589,817
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	36,131,758	1,906,505	1,406,642	1,803,996	4,172,685	4,043,129	3,989,415	3,662,351	5,210,575	3,519,849	2,485,008	2,016,229	1,915,374
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	56,161,593	2,103,081	1,539,978	1,611,626	3,624,284	3,597,347	3,525,699	13,695,261	4,026,311	3,738,645	3,770,884	3,827,849	11,100,628
121 Delegación Federal en Aguascalientes	13,361,100	1,244,671	1,091,838	1,027,682	1,090,143	1,097,774	991,911	1,132,992	1,060,665	1,050,183	1,133,320	1,177,453	1,262,468
122 Delegación Federal en Baja California	20,561,249	1,995,115	1,606,550	1,654,718	1,622,141	1,657,815	1,530,521	1,859,105	1,555,428	1,681,673	1,618,680	1,644,608	2,134,895
123 Delegación Federal en Baja California Sur	16,970,600	1,529,327	1,261,934	1,344,214	1,377,872	1,408,088	1,320,437	1,496,393	1,337,804	1,410,732	1,384,851	1,356,964	1,741,984
124 Delegación Federal en Campeche	19,770,581	1,809,407	1,545,433	1,598,730	1,566,094	1,586,941	1,498,680	1,695,069	1,509,180	1,636,930	1,589,511	1,632,969	2,101,637
125 Delegación Federal en Coahuila	15,887,662	1,408,678	1,307,352	1,306,403	1,243,702	1,269,821	1,398,714	1,340,709	1,163,486	1,326,387	1,248,076	1,266,209	1,608,125
126 Delegación Federal en Colima	14,220,310	1,326,076	1,050,328	1,184,245	1,118,777	1,194,164	1,060,692	1,249,855	1,056,692	1,193,769	1,139,228	1,177,654	1,468,830
127 Delegación Federal en Chiapas	24,414,632	2,131,432	1,800,036	2,035,185	2,069,765	1,926,510	2,005,618	2,052,615	2,001,995	2,066,982	1,943,144	2,112,448	2,268,902
128 Delegación Federal en Chihuahua	18,281,535	1,663,002	1,476,898	1,491,016	1,468,369	1,500,810	1,354,528	1,539,109	1,339,775	1,503,075	1,469,832	1,492,471	1,982,650
130 Delegación Federal en Durango	21,875,566	1,929,415	1,578,195	1,819,545	1,780,033	1,815,456	1,671,409	1,881,236	1,637,530	1,819,648	1,728,526	1,805,164	2,409,409
131 Delegación Federal en Guanajuato	13,604,351	1,176,706	991,452	1,088,587	1,422,388	1,069,923	1,092,546	1,190,585	1,051,846	1,091,189	1,116,113	1,062,334	1,250,682
132 Delegación Federal en Guerrero	35,901,964	3,215,649	2,617,047	3,001,692	2,802,002	2,937,986	2,615,641	3,110,143	2,648,041	2,951,015	2,830,773	2,900,310	4,271,665
133 Delegación Federal en Hidalgo	13,120,579	1,274,918	1,046,775	1,056,024	1,170,057	1,152,799	959,966	1,114,969	1,019,635	1,003,125	1,058,522	1,014,229	1,249,560
134 Delegación Federal en Jalisco	23,970,285	2,253,509	1,901,857	1,993,958	1,854,826	1,927,051	1,736,425	2,026,477	1,746,161	1,968,539	1,905,291	2,186,766	2,469,425
135 Delegación Federal en México	21,809,448	2,092,954	1,661,331	1,751,307	1,790,889	1,696,910	1,624,921	2,027,385	1,703,571	1,702,555	1,693,016	1,699,114	2,365,495
136 Delegación Federal en Michoacán	25,934,673	2,453,390	1,961,098	2,122,449	2,025,965	2,283,512	1,945,681	2,215,896	1,863,153	2,076,848	2,046,577	2,095,970	2,844,134
137 Delegación Federal en Morelos	12,728,328	1,207,395	970,278	1,151,384	985,961	1,073,878	934,177	1,130,741	943,927	1,056,881	1,009,636	996,537	1,267,533
138 Delegación Federal en Nayarit	17,739,888	1,574,698	1,297,603	1,460,709	1,299,722	1,369,900	1,213,371	1,637,980	1,409,498	1,567,084	1,448,627	1,480,883	1,979,813
139 Delegación Federal en Nuevo León	13,084,883	1,279,984	1,069,712	1,097,604	1,076,899	1,035,673	972,502	1,098,574	970,950	1,056,115	1,048,874	1,057,149	1,320,847
140 Delegación Federal en Oaxaca	22,727,628	1,977,597	1,798,321	1,859,166	1,837,051	1,921,774	1,783,205	1,941,610	1,744,700	1,884,639	1,827,586	1,800,188	2,351,791
141 Delegación Federal en Puebla	15,417,456	1,425,995	1,243,593	1,327,331	1,299,065	1,295,705	1,118,283	1,284,165	1,108,274	1,225,813	1,204,664	1,217,894	1,666,674

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
142 Delegación Federal en Querétaro	13,244,838	1,179,008	1,013,044	1,071,939	1,084,040	1,078,222	1,008,449	1,132,134	1,013,255	1,082,545	1,068,430	1,065,637	1,448,135
143 Delegación Federal en Quintana Roo	18,049,091	1,622,025	1,389,458	1,447,951	1,452,256	1,484,226	1,385,154	1,565,385	1,431,838	1,455,065	1,457,965	1,502,409	1,855,359
144 Delegación Federal en San Luis Potosí	14,513,850	1,393,490	1,065,056	1,170,376	1,152,142	1,183,044	1,086,221	1,299,563	1,069,103	1,195,269	1,160,691	1,169,995	1,568,900
145 Delegación Federal en Sinaloa	18,902,625	1,789,235	1,403,174	1,583,405	1,533,787	1,552,637	1,486,438	1,576,284	1,412,706	1,530,857	1,479,049	1,522,178	2,032,875
146 Delegación Federal en Sonora	16,278,845	1,356,594	1,164,304	1,297,958	1,292,930	1,297,377	1,214,893	1,398,001	1,285,593	1,356,018	1,377,276	1,343,131	1,894,770
147 Delegación Federal en Tabasco	13,608,563	1,356,249	997,297	1,119,241	1,059,596	1,077,602	1,003,186	1,149,864	1,007,785	1,179,005	1,073,617	1,098,559	1,486,562
148 Delegación Federal en Tamaulipas	20,752,472	1,919,593	1,641,111	1,773,937	1,717,921	1,711,427	1,556,738	1,776,410	1,568,848	1,685,269	1,588,200	1,700,424	2,112,594
149 Delegación Federal en Tlaxcala	13,356,234	1,261,331	970,704	1,074,524	1,055,372	1,128,508	1,087,697	1,181,635	987,151	1,093,948	1,053,809	1,096,777	1,364,778
150 Delegación Federal en Veracruz	29,244,880	2,556,680	2,144,520	2,487,169	2,411,750	2,378,083	2,148,810	2,522,568	2,303,471	2,386,628	2,295,542	2,355,467	3,254,192
151 Delegación Federal en Yucatán	17,708,734	1,703,447	1,354,041	1,423,073	1,390,708	1,442,309	1,331,880	1,489,642	1,324,991	1,459,772	1,427,614	1,440,533	1,920,724
152 Delegación Federal en Zacatecas	14,211,128	1,283,589	1,117,173	1,159,552	1,152,619	1,167,073	1,087,381	1,213,170	1,088,015	1,175,258	1,165,066	1,184,079	1,418,153
400 Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	443,494,038	8,533,665	5,120,439	5,171,748	6,442,330	5,458,209	5,627,300	117,155,922	16,709,507	105,673,760	105,741,837	45,263,071	16,596,250
410 Dirección General de Planeación y Evaluación	17,349,187	1,513,166	1,122,595	1,647,580	1,255,779	1,471,089	1,569,102	1,345,586	1,457,106	1,808,536	1,243,111	1,414,032	1,501,505
411 Dirección General de Estadística e Información Ambiental	18,873,456	1,189,168	951,527	947,778	1,193,017	1,399,439	890,338	6,464,799	1,140,835	1,129,195	976,736	1,360,268	1,230,356
413 Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	513,854,581	1,555,188	6,137,082	11,286,149	16,307,593	51,703,216	51,700,699	75,220,543	92,612,699	94,643,804	71,986,477	38,598,327	2,102,804
500 Oficialía Mayor	17,181,202	1,615,205	1,212,630	1,270,379	1,296,155	1,266,707	1,228,408	1,598,561	1,228,408	1,300,985	2,055,203	1,276,836	1,831,725
510 Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	455,225,139	31,639,335	12,317,859	16,087,783	20,458,397	21,069,289	13,997,016	16,096,928	155,179,336	32,639,841	30,426,042	55,596,043	49,717,270
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	84,610,254	3,457,403	2,837,177	3,498,651	7,442,774	8,443,951	6,355,077	13,053,898	8,217,077	10,681,111	8,468,870	8,317,248	3,837,017
512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	95,067,012	3,715,356	16,692,096	8,022,756	7,049,601	8,538,954	6,481,310	8,189,436	6,305,780	8,461,920	6,173,190	6,006,064	9,430,549
513 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	57,467,128	1,967,733	4,516,876	6,149,681	4,208,382	4,282,054	5,149,220	9,534,410	4,978,223	5,869,736	3,537,524	3,000,257	4,273,032
600 Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	26,904,633	4,322,034	1,440,613	1,490,345	1,640,450	3,741,174	1,695,903	2,081,992	2,277,989	2,061,858	1,891,691	2,470,283	1,790,301
610 Dirección General de Industria	13,066,942	1,104,297	808,940	1,148,671	910,531	1,054,979	1,212,248	1,354,454	1,365,013	897,076	1,225,394	895,455	1,089,884
611 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	22,876,997	1,533,211	2,675,123	1,912,349	1,885,747	2,220,946	2,166,947	2,152,149	2,096,899	1,932,364	1,462,571	1,320,288	1,518,403
612 Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	492,640,819	1,187,791	933,403	1,090,267	78,864,580	29,241,466	32,902,853	53,060,272	48,896,921	111,506,580	70,091,775	3,732,696	61,132,215
614 Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	10,425,973	920,902	696,940	720,575	741,904	724,440	722,470	905,062	740,945	1,638,846	806,152	930,531	877,206
700 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	22,651,330	2,059,340	1,516,130	1,803,463	1,847,324	2,064,021	1,755,055	2,425,988	1,523,947	2,200,127	1,722,238	1,644,428	2,089,269
710 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	816,646,514	259,975,213	19,260,009	19,898,378	42,554,842	39,800,250	38,988,103	57,724,454	52,090,178	78,096,477	85,773,817	76,978,401	45,506,392

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
711 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	40,040,619	3,598,849	2,695,827	3,819,778	3,546,385	2,967,521	4,606,824	3,170,193	2,830,770	2,979,592	3,012,372	2,895,300	3,917,208
712 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	62,429,763	4,042,060	7,108,323	8,355,910	6,609,889	4,459,523	3,392,826	4,313,003	4,186,368	5,032,769	3,468,319	3,550,549	7,910,224
713 Dirección General de Vida Silvestre	156,868,675	3,180,086	3,265,390	3,875,787	7,268,084	54,116,240	7,463,520	9,974,568	5,519,520	27,493,272	13,307,263	10,844,968	10,559,977
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	34,352,746	2,657,896	2,245,334	3,137,007	2,690,216	2,300,040	2,139,585	5,751,658	2,139,585	2,340,196	3,208,240	2,683,498	3,059,491
715 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	23,861,963	1,678,161	1,295,500	1,380,072	1,355,095	1,373,927	1,427,075	3,245,112	1,505,075	1,773,167	3,145,191	2,801,345	2,882,243
B01 Dirección General	5,837,932	223,464	397,250	317,650	363,000	561,450	465,827	508,200	620,322	809,180	809,689	761,900	0
B02 Subdirección General de Administración del Agua	141,611,401	589,458	6,845,335	4,373,096	8,252,464	24,508,976	16,424,451	20,589,610	21,682,025	19,424,388	9,862,370	5,875,042	3,184,186
B03 Subdirección General de Administración	5,304,097,401	689,023,741	347,614,729	343,993,154	510,434,631	399,804,162	345,807,144	709,536,478	348,708,230	353,893,708	523,297,714	343,239,597	388,744,113
B04 Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	10,777,358,275	44,804,167	783,135,735	730,401,599	1,951,442,577	1,447,934,709	623,307,179	1,335,342,986	1,307,339,597	724,829,817	1,054,721,193	774,098,716	0
B05 Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola	127,819,253	0	1,309,086	1,263,042	1,640,391	11,027,665	18,902,458	18,566,741	18,059,475	19,059,056	17,501,095	19,757,020	733,224
B06 Subdirección General de Programación	82,792,554	1,345,589	2,667,010	11,201,985	6,173,535	6,195,322	3,798,800	8,929,050	2,898,962	8,012,853	19,191,334	7,103,985	5,274,129
B07 Subdirección General Jurídica	213,861,463	91,500	10,559,620	11,609,974	16,495,943	16,288,645	11,354,418	17,956,825	23,577,235	38,352,762	31,941,069	25,424,863	10,208,609
B08 Subdirección General Técnica	191,878,133	456,594	1,018,763	4,005,705	15,940,110	8,298,739	12,362,876	13,004,775	71,390,616	11,889,118	18,810,802	29,523,690	5,176,345
B09 Coordinación General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca	294,662,238	6,193,423	0	0	44,335,858	0	0	113,761,506	48,420,911	48,420,911	33,529,629	0	0
B10 Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua	131,521,301	113,453	931,251	9,540,513	25,227,848	13,472,813	16,731,766	17,335,535	3,913,300	26,789,108	7,430,939	6,786,840	3,247,935
B11 Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal	31,917,285	0	884,369	597,050	2,032,868	1,190,050	1,095,411	3,966,840	329,050	1,079,920	946,366	15,670,361	4,125,000
B12 Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional	283,416,997	1,663,510	13,194,857	35,098,437	12,795,864	24,988,948	17,028,047	13,782,307	11,754,886	27,699,165	122,308,016	3,082,960	20,000
B13 Organismo Interno de Control	14,770,902	271,500	1,100,854	646,638	1,614,992	1,127,313	618,401	2,047,080	1,035,761	1,857,242	2,853,126	927,173	670,822
B20 Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México	3,891,660,494	276,744,795	363,069,335	514,951,262	483,490,624	613,648,274	492,804,521	333,479,012	235,338,358	250,013,045	233,024,558	85,514,568	9,582,142
B21 Organismo de Cuenca Balsas	266,490,415	21,760	1,378,011	1,661,971	13,873,560	104,433,913	14,762,149	20,029,015	42,667,102	11,354,398	19,929,654	34,323,370	2,055,512
B22 Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte	338,120,476	1,212,545	2,404,569	17,034,719	22,516,345	40,882,118	76,422,797	40,876,424	57,991,138	26,650,843	42,792,995	7,605,371	1,730,612
B23 Organismo de Cuenca Frontera Sur	601,234,930	2,743,816	5,573,372	56,053,743	99,673,916	60,849,699	99,290,256	78,541,637	49,352,747	58,293,108	49,063,068	31,033,477	10,766,091
B24 Organismo de Cuenca Golfo Centro	730,822,128	1,145,706	19,967,590	158,053,936	49,255,890	72,535,058	95,475,021	45,501,493	55,693,298	120,166,637	81,041,625	29,120,955	2,864,919
B25 Organismo de Cuenca Golfo Norte	431,746,798	2,140,265	12,555,092	77,963,249	57,949,530	32,222,018	43,150,652	36,700,211	33,780,082	58,257,057	58,697,138	18,157,408	174,096
B26 Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico	987,020,666	49,756,426	70,461,144	114,872,497	102,376,151	127,372,394	87,843,175	90,604,144	104,852,032	97,218,591	88,480,246	37,303,593	15,880,273

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
B27 Organismo de Cuenca Noroeste	547,852,298	1,358,483	7,979,305	31,394,958	79,141,945	63,123,505	28,375,137	62,690,015	80,960,414	42,316,817	127,703,674	20,263,736	2,544,309
B28 Organismo de Cuenca Pacífico Norte	1,383,638,539	4,051,480	4,753,855	17,734,394	52,349,685	17,246,176	70,334,989	73,599,554	75,395,716	197,810,720	446,431,370	211,845,671	212,084,929
B29 Organismo de Cuenca Pacífico Sur	236,511,628	414,261	3,365,977	41,115,598	9,841,968	17,749,391	36,572,580	17,838,727	24,165,657	40,507,229	26,558,883	13,218,040	5,163,317
B30 Organismo de Cuenca Península de Baja California	487,160,564	3,442,667	7,156,573	25,063,830	79,319,892	31,811,519	46,296,767	78,653,421	51,666,762	42,072,233	90,445,219	30,880,167	351,514
B31 Organismo de Cuenca Península de Yucatán	177,569,176	984,681	3,652,843	26,170,740	10,529,080	7,793,123	17,503,650	19,699,836	17,350,167	34,304,280	33,832,937	5,593,504	154,335
B32 Organismo de Cuenca Río Bravo	739,607,401	2,053,312	32,740,943	135,625,516	50,898,754	87,603,241	64,611,746	42,154,627	88,567,072	79,788,600	131,767,572	23,484,376	311,642
B40 Dirección Local Aguascalientes	275,906,312	695,458	3,225,860	51,667,132	57,451,054	10,031,798	29,082,456	33,227,627	8,724,954	36,347,979	35,772,252	9,187,000	492,742
B41 Dirección Local Baja California Sur	134,208,840	520,519	1,939,804	15,304,223	34,462,548	4,361,144	10,375,315	20,145,395	5,892,643	12,361,656	22,106,001	5,968,810	770,782
B42 Dirección Local Campeche	129,789,125	338,322	2,173,525	30,020,597	5,831,318	8,028,760	21,637,288	8,651,073	8,215,335	26,691,934	10,074,094	6,697,961	1,428,918
B43 Dirección Local Chihuahua	500,188,292	1,583,210	2,675,768	26,223,616	62,472,814	54,583,719	37,476,836	55,839,270	73,951,244	64,600,791	78,831,227	35,218,927	6,730,870
B44 Dirección Local Coahuila	249,897,858	642,398	2,229,822	20,675,732	32,751,016	12,112,588	30,442,140	36,093,837	17,761,690	25,782,662	46,370,127	12,737,506	12,298,340
B45 Dirección Local Colima	399,467,475	63,137	6,129,254	51,975,744	56,103,929	27,010,925	33,097,495	46,828,570	32,776,087	35,750,652	53,315,446	21,814,014	34,602,222
B46 Dirección Local Durango	491,404,899	827,922	52,011,563	59,096,122	30,023,690	17,890,443	40,733,870	62,707,778	50,141,272	91,320,365	42,186,635	31,796,220	12,669,019
B47 Dirección Local Guanajuato	148,280,750	2,147,803	3,236,503	14,941,772	18,878,031	10,042,687	16,984,473	19,450,703	15,519,760	15,203,169	23,213,229	7,757,987	904,633
B48 Dirección Local Guerrero	574,474,296	369,500	5,202,775	83,930,903	29,209,191	43,665,043	64,683,701	51,239,154	77,575,367	97,180,869	72,132,331	38,160,628	11,124,834
B49 Dirección Local Hidalgo	618,612,815	24,576,772	21,832,229	21,173,260	52,481,212	44,878,640	62,873,578	80,294,444	81,298,312	51,661,315	86,862,426	48,710,449	41,970,178
B50 Dirección Local Estado de México	125,791,660	2,674,849	4,823,088	12,110,465	21,782,652	6,343,904	8,241,759	13,312,714	12,691,470	15,491,413	15,792,247	10,339,996	2,187,103
B51 Dirección Local Michoacán	457,335,734	1,569,791	10,334,195	57,448,147	50,066,104	50,126,785	37,107,426	34,948,406	37,547,355	43,893,515	75,306,189	32,030,496	26,957,325
B52 Dirección Local Nayarit	322,797,726	90,022	3,263,477	40,824,331	30,257,607	36,293,427	33,009,357	26,876,557	40,064,866	37,694,824	61,869,189	12,186,758	367,311
B53 Dirección Local Puebla	666,914,492	43,708,729	29,815,293	106,217,696	89,411,923	20,954,125	60,129,409	66,712,377	44,418,665	85,205,578	71,490,316	38,253,629	10,596,752
B54 Dirección Local Querétaro	201,776,430	486,050	3,722,557	48,592,794	18,216,423	10,076,993	26,865,628	17,132,151	10,229,212	35,470,474	19,478,657	10,682,681	822,810
B55 Dirección Local Quintana Roo	168,126,746	525,425	3,089,526	31,014,280	13,079,919	9,918,279	22,925,212	12,546,630	10,933,679	27,122,307	25,867,561	8,418,122	2,685,806
B56 Dirección Local San Luis Potosí	164,509,717	445,354	6,522,802	22,948,910	15,944,417	8,527,485	18,897,957	15,061,673	12,934,119	28,843,678	19,867,048	13,427,582	1,088,692
B57 Dirección Local Tabasco	2,008,597,568	1,380,530	18,941,824	396,315,074	131,859,972	124,688,223	327,209,507	153,733,749	215,266,129	369,956,797	138,740,337	117,497,385	13,008,041
B58 Dirección Local Tlaxcala	72,678,692	337,144	963,959	5,217,240	2,413,040	2,825,940	15,493,431	7,242,132	9,283,586	12,452,750	9,742,665	6,366,630	340,175
B59 Dirección Local Zacatecas	267,658,041	180,468	17,747,390	36,191,389	18,048,742	26,752,001	27,597,763	24,568,675	28,408,476	29,991,220	39,248,673	18,611,670	311,574
D00 Instituto Nacional de Ecología	290,289,522	11,157,203	11,289,115	15,403,747	20,208,238	23,633,039	23,526,745	36,341,660	28,105,266	34,345,688	30,152,017	39,342,514	16,784,290
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1,012,771,341	95,350,863	74,310,197	82,713,196	88,594,864	76,166,463	76,218,197	93,948,653	82,957,650	101,509,076	83,243,026	72,457,111	85,302,045
F00 Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	997,940,861	64,359,792	33,629,394	50,191,776	58,327,067	72,491,728	81,075,961	122,006,489	84,105,530	124,985,966	127,423,433	110,430,318	68,913,407
RHQ Comisión Nacional Forestal	6,462,626,666	133,694,507	205,756,326	204,493,208	1,297,647,687	357,134,386	500,179,642	2,039,172,984	390,104,675	308,876,873	734,673,899	243,075,873	47,816,606
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	251,271,193	15,671,470	17,832,677	17,085,910	19,965,128	19,832,611	18,475,961	20,949,105	19,026,068	19,723,489	21,447,206	20,900,931	40,360,637

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Jesús Antonio Berumen Preciado**.- Rúbrica.